

REGLAMENTO DEL USO, DE LA GESTIÓN Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN JORGE.

ÍNDICE

TÍTULO 1º: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: OBJETO

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL

TÍTULO 2º: DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I: INSTALACIONES AFECTADAS

CAPÍTULO II: DE LOS HORARIOS Y TEMPORADA

CAPÍTULO III: DE LOS TIPOS DE USO Y SU PETICIÓN

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE USO

CAPÍTULO V: PRIORIDADES

TÍTULO 3º: NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS USUARIOS

TÍTULO 4º: DE LAS FORMAS DE PAGO, CAUSAS DE BAJA, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

CAPÍTULO I: DE LAS FORMAS DE PAGO.

CAPÍTULO II: CAUSAS DE BAJA

CAPÍTULO III: INFRACCIONES

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO 5º: OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO 1º: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1º: La Fundación Alcoraz es una organización sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general propios de la institución. Por ello, son aprobadas las presentes normas para regular el uso de los campos de fútbol del Complejo Deportivo San Jorge según lo recogido en el contrato de concesión administrativa de uso privativo de la finca donde se ubican las Instalaciones deportivas de San Jorge y en concreto los campos de Fútbol.

Estas normas, como indica el contrato de concesión, regulan y garantizan el uso a todos los clubes, asociaciones, centros escolares sin crear discriminaciones, garantizando asimismo el uso público en la gestión del campo y manteniendo el carácter de dominio público de la instalación.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL

Artículo 2º: Este reglamento desarrolla las siguientes normativas estatal y aragonesa:

1. La Constitución española de 1978, en su artículo 43.3 ordena a los poderes públicos, incluidos los autonómicos y locales, fomentar tanto la educación física como el deporte y promover la adecuada utilización del ocio.

2. Las Comunidades Autónomas tienen competencias en materia deportiva según el art. 148.1.19 de la CE y los respectivos Estatutos de Autonomía.

3. Al igual que el art. 43.3 de la CE ordena una intervención pública de estímulo del deporte, el Estatuto de Autonomía de Aragón contempla como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la “promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”.

La preocupación de las Comunidades Autónomas por el fenómeno deportivo, producto del dinamismo y empuje social del mismo, se pone de manifiesto al constatar que, en la actualidad, la mayoría de las CCAA cuentan ya con una norma de rango legal dedicada a la ordenación del deporte. En el caso de Aragón: La Ley Aragonesa del Deporte 4/1993, de 16 de marzo (BOA de 26 marzo).

4. El preámbulo de la Ley del Deporte de Aragón invoca las competencias más vinculadas a lo deportivo, haciendo expresa alusión a la imprescindible coordinación de las Administraciones Públicas implicadas. Por tanto, es a estas CCAA a las que les corresponde la competencia exclusiva en materia de deporte y determinarán en su legislación deportiva los criterios de redistribución que estimen oportunos para atribuir competencias a las Corporaciones Locales,

distribuyendo más o menos competencias deportivas entre las provincias y los municipios.

5. Las Entidades Locales, provincias y municipios, justifican sus actuaciones en el Principio de Autonomía local. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que son competencias propias del Ayuntamiento las que le atribuyan las leyes del Estado o de las CCAA en los diferentes sectores de la acción pública y que los Ayuntamientos ejercerán las competencias del Estado o CCAA en materias de Actividades o Instalaciones deportivas. (Art 25.m y Art 26.c).

6. Entre las competencias, que la Ley del Deporte de Aragón, les atribuyen a los Municipios podemos encontrar:

- a) Promover y fomentar la actividad deportiva, con especial atención al deporte para todos y al deporte escolar.
- b) Elaborar y ejecutar los planes municipales de equipamientos deportivos.
- c) Gestionar las instalaciones deportivas propias y las cedidas por otras entidades territoriales.
- d) Asegurar la reserva de espacios para el emplazamiento de los equipamientos deportivos.
- e) Organizar la actividad deportiva como práctica ciudadana.
- f) Promover acontecimientos deportivos.

7. Las presentes normas atienden a los objetivos municipales en materia deportiva, así como a las funciones del Patronato Municipal de Deportes que reflejan sus Estatutos como entidad gestora de las instalaciones deportivas:

Art.1-a). La finalidad primordial de este Patronato será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física del Municipio de Huesca, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Art.1-b). La promoción de las instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

Art.1-c). Facilitar a todos los vecinos de Huesca la utilización preferente de las instalaciones municipales que, por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.

Art. 1-d) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas ó privadas, de centros escolares o clubes para el mejor cumplimiento de los fines de este Patronato.

8. Las presentes normas atienden también a los fines de la Fundación Alcoraz, que tiene como objeto el apoyo del deporte y en especial del fútbol en la provincia de Huesca lo que desarrollará a través de la promoción, fomento y difusión de actividades deportivas, tanto profesionales como amateurs y deporte base.

Y que como acciones a desarrollar a tal efecto se encuentran, entre otra:

- impulso y apoyo de determinados proyectos y actividades deportivas de la ciudad, por su especial relevancia y repercusión.
- participación con las Administraciones Públicas en el fomento del deporte y sus valores, a través de los correspondientes convenios de colaboración.
- colaboración con el sostenimiento y conservación del patrimonio deportivo.

TÍTULO 2º: DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I: INSTALACIONES AFECTADAS

Artículo 3º: Las instalaciones gestionadas por la Fundación Alcoraz y que regulan estas normas son:

CAMPOS DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN JORGE.

- Dirección: Prolong. Calle Ricardo del Arco, s/n. 22004 Huesca.
- Teléfono: 974 242925.
- Instalaciones y deportes practicables: 2 Campos de fútbol 11. 4 campos fútbol 7.

Fútbol y Fútbol 7 y todos aquellos deportes que sin restar ocupación al fútbol, objeto de esta concesión, y sin deterioro de la superficie puedan practicarse en la misma. Rugby, ultimate, etc...

CAPÍTULO II: DE LOS HORARIOS Y TEMPORADA

Artículo 4º: Este apartado refleja los periodos y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Estos horarios están reflejados para el uso regular, pudiendo modificarse previa autorización expresa en situaciones excepcionales como pueden ser: competiciones, eventos...

El horario de apertura de los campos de fútbol bajo control de la Fundación Alcoraz es:

- Lunes a viernes: 16-23 horas.
- Sábados, domingos y festivos: 08-21 horas.

CAPÍTULO III: DE LOS TIPOS DE USO Y SU PETICIÓN

Artículo 5º: Existen dos tipos de cesiones de uso: cesión de uso regular y cesión de uso puntual.

Artículo 6º: CESIÓN DE USO REGULAR: actividades que tienen una periodicidad y duración prolongada en el tiempo durante el periodo de temporada, la cual abarca de septiembre a junio.

Eliminada la cesión temporal.

Artículo 7º: La petición de la cesión de uso regular deberá hacerse para la temporada correspondiente, hasta el día 30 de junio anterior, con el fin de poder organizar de la mejor forma posible los recursos materiales y humanos. Quien no lo haga en esas fechas, perderá el derecho a las prioridades establecidas.

Artículo 8º: CESIÓN DE USO PUNTUAL: esta modalidad contempla competiciones, fines de semana, actos y otros usos puntuales.

Artículo 9º: La petición para las competiciones y usos puntuales en fin de semana se deberá hacer semanalmente, siendo el último día el miércoles anterior a dicha competición.

Artículo 10º: Para los actos u otros eventos se podrá solicitar la reserva en cuanto se conozca la fecha de los mismos. Todas las peticiones de uso deberán ser por escrito dirigido a la Fundación Alcoraz. Durante las vacaciones: Navidad, Semana Santa y verano, la Fundación Alcoraz atenderá las peticiones que permitan hacer un uso racional del personal.

Artículo 11º: Para el uso puntual individual la solicitud y el pago se realizará a través de la web de la Fundación Alcoraz: www.fundacionalcoraz.es

Artículo 12º: Cualquier cambio de calendario, horario, instalación, anulación, etc. en el uso regular de las instalaciones, que deseen realizar las Entidades, respecto de los usos autorizados, deberá ser solicitado por escrito a la Fundación Alcoraz, con una antelación mínima de 7 días.

Artículo 13º:

a) Una vez efectuado el pago del precio por la utilización o reserva de una instalación, no se devolverá su importe aún cuando el usuario no hubiera utilizado la instalación.

b) Solamente no se cobrará una reserva no empleada cuando se avise con una semana de antelación la ausencia a dicha reserva o por causas no achacables al usuario que impidan el uso del terreno de juego.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE USO

Artículo 14º: Para establecer las prioridades de uso, se distingue previamente los grupos de uso en función de sus características propias:

a) Actividades generadas por la Fundación Alcoraz.

b) Actividades conveniadas con terceros por la Fundación Alcoraz.

c) Actividades generadas o conveniadas por el Patronato Municipal de Deportes.

d) Practicantes asociados.

e) Instituciones públicas.

f) Practicantes libres, no asociados. (personas físicas).

g) Otros usos de población o asociados no oscenses.

Artículo 15º: Dentro de las competiciones se hacen las siguientes distinciones:

a) Competiciones generadas o apoyadas por la Fundación Alcoraz.

b) Competiciones municipales generadas o apoyadas por el Patronato Municipal de Deportes.

c) Juegos escolares.

d) Competiciones Federadas.

e) Trofeos, Campeonatos u otros esporádicos.

CAPÍTULO V: PRIORIDADES DE USO

Artículo 16º: Solamente se tendrán en cuenta para establecer las prioridades de uso regular de las instalaciones las peticiones entregadas en el plazo determinado. (Art. Siete)

Artículo 17º: El fútbol tendrá preferencia sobre otros deportes que puedan practicarse en la instalación.

Artículo 18º: Organización de las prioridades de uso.

Se establecen cuatro tipos de usos:

1.- Uso de entrenamientos.

2.- Uso de competición.

3.- Uso docente.

4.- Usos puntuales.

1.- Uso de entrenamientos.

- Es aquel uso efectuado para entrenar por parte de los equipos de clubes, fundaciones o asociaciones debidamente constituidos. Tendrán prioridad los inscritos en una liga federada o juegos escolares sobre otras ligas organizadas, que elegirán una vez cubierta la demanda de los primeros.

- El horario preferente para este tipo de uso es de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas.

- El campo se divide en dos medios campos en todos los casos y horarios para facilitar el uso por la mayor cantidad de practicantes.

- Para un mejor aprovechamiento y teniendo en cuenta las necesidades actuales se establecen bloques horarios diferentes para cada uno de los campos de fútbol.

Campo de Fútbol Grande:

- Bloque A de 16,00 h a 17,30 h. Prioridad para categoría Juvenil.
- Bloque B de 17:30 h a 18:45 h. Prioridad para categorías benjamín y alevín.
- Bloque C de 18:45 h a 20:00 h. Prioridad para categorías infantil y cadete.
- Bloque D de 20:00 h a 21:15 h. Prioridad para categorías restantes.
- Bloque E de 21:15 h a 22:30 h. Prioridad para categorías restantes.

Campo de Fútbol Pequeño:

- Bloque A de 16,00 h a 17,30h. Prioridad para categoría Juvenil.
- Bloque B de 17:30 h a 18:30 h. Prioridad para categorías benjamín y alevín.
- Bloque C de 18:30 h a 20:00 h. Prioridad para categorías infantil y cadete.
- Bloque D de 20:00 h a 21:30 h. Prioridad para categorías restantes.
- Bloque E de 21:30 h a 22:30 h. Prioridad para categorías restantes.
- En el caso que dichos bloques de horarios no se completen con las edades correspondientes podrán ser ocupados por el resto.

Dentro del bloque B.

- El horario disponible se repartirá proporcionalmente en función del número de equipos y/o practicantes de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones. Manteniendo el cupo del número de equipos de la temporada anterior.

- La elección en bloques de 1h 15' ó 1h y 1/2 campo se hará por rondas, iniciándolas la asociación que mayor número de equipos y/o participantes presente. En el momento que cada asociación haya alcanzado su cupo, seguirán eligiendo los que aún tengan cupo hasta completar el horario.

- Los porcentajes de cupo en caso de que no coincidan con el fraccionamiento horario, se redondearán al alza por las asociaciones que menor número de equipos y/o participantes tengan.

Dentro del bloque C.

- El horario disponible se repartirá en función de la categoría deportiva en la que participarán la siguiente temporada los equipos de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones. Manteniendo el cupo del número de equipos de la temporada anterior.

- La elección en bloques de 1h 15' h ó 1h 30' y 1/2 campo, las hará el equipo de mayor categoría en función de las categorías establecidas por la RFEF. En el momento que cada equipo tenga su horario, (máximo tres bloques de 1/2 campo) seguirán eligiendo los de menor categoría hasta completar el horario.

- En caso de coincidencia de categoría el reparto del horario será proporcional eligiendo primero en bloques de 1,15 ó 1h30h y 1/2 campo el club que mayor número de equipos tenga. Sucesivamente lo harán los equipos de menor categoría hasta completar la franja horaria. En caso de que el número de equipos sea el mismo se hará por sorteo entre los que tengan los mismos.

Dentro del bloque A, D y E.

- El horario disponible se repartirá en función de la categoría deportiva de los equipos de esa edad presentados por cada uno de los clubes o asociaciones.

- La elección en bloques de 1h, 1h 15' ó 1h 30 h y 1/2 campo, las hará el equipo de mayor categoría en función de las categorías establecidas por la federación de Fútbol.

- En el momento que cada equipo tenga su horario, (máximo cuatro bloques de 1/2 campo de 1,5h) seguirán eligiendo los de menor categoría hasta completar el horario.

- En caso de coincidencia de categoría el reparto del horario será proporcional eligiendo primero en bloques de 1h, 1h 15' ó 1,30h y 1/2 campo el club que mayor número de equipos tenga. Sucesivamente lo harán los equipos de menor categoría hasta completar la franja horaria.

Una vez repartidos los horarios en función de los equipos, un club no podrá efectuar cambios entre sus equipos que no sean de la misma categoría.

Si satisfechos los horarios de todos los equipos solicitantes quedasen espacios libres, podrán reservar los usos de entrenamiento según el siguiente orden de preferencia:

- equipos oscenses que no jueguen ligas federadas o de juegos escolares de fútbol.

- equipos oscenses o practicantes no asociados oscenses que practiquen otros deportes permitidos en las instalaciones.

- por último, el resto de equipos o practicantes no asociados no oscenses que practiquen otros deportes permitidos en las instalaciones.

El cuadrante de entrenamientos estará expuesto en el tablón de anuncios de la instalación y en la web de la Fundación Alcoraz.

2.- Uso de competición.

- Son los partidos de competición. Estas pueden ser oficiales y no oficiales.
- Se entienden por oficiales aquellas inscritas en ligas o campeonatos de fútbol organizadas por una entidad o asociación deportiva.
- El horario en la que esta modalidad de uso de competición tiene preferencia es el sábado y domingo y demás días festivos.
- Para un mejor aprovechamiento de los horarios se establece unos bloques de horarios de dos horas por partido a partir de las 9h de la mañana.

La duración de los partidos se establece según la categoría, incluyen horario de juego y tiempo de calentamiento:

- Juvenil y superiores: 2h 15'
- Cadete: 2h
- Infantil: 1h 45'
- Alevín: 1h 30'
- Benjamín: 1h 15'
- Fútbol 7: 1h
- En la elección del horario tendrán prioridad las competiciones oficiales y dentro de las mismas, las federadas sobre las no federadas.
- Dentro de las competiciones federadas tendrán prioridad los equipos de mayor categoría según niveles establecidos por la federación de fútbol.
- En caso de igualdad en la categoría tendrá preferencia el partido en que el rival tenga un desplazamiento más largo.
- En las competiciones oficiales no federadas tendrán prioridad las ligas o campeonatos municipales. Los huecos de horarios que se produzcan en la programación de partidos federados podrán ser ocupados por las diferentes ligas municipales de Fútbol y fútbol 7.

• Respetando lo anterior, cuando se planteen partidos de fútbol 7 tendrán preferencia cuando se programen dos partidos a la vez.

3.- Usos docentes.

Son los usos que generan los centros docentes de la ciudad en horario y actividades curriculares oficiales.

El horario establecido para este tipo de horarios es de lunes a viernes de 9 a 16 h.

Tendrán preferencia:

- En primer lugar aquellos centros con los que exista algún convenio de colaboración en el uso de las instalaciones.

- En segundo lugar los centros escolares de enseñanza secundaria obligatoria por orden de petición.
- En tercer lugar los centros de enseñanza de educación primaria obligatoria por orden de petición.

4.- Usos puntuales.

Son aquellos usos no incluidos en los apartados anteriores y que tienen un carácter esporádico.

Todos esos usos tendrán que ser aprobados expresamente para la ocasión por el Patronato de Deportes.

Si se estima por el Consejo Rector del PMD que es de interés general para la ciudad podrá desplazar en la utilización a los demás usos establecidos con carácter regular.

En aquellos casos de los diferentes tipos usos en que haya coincidencias que no diriman los criterios establecidos se repartirán por sorteo.

En todo lo no contemplado en estas normas de prioridades de uso será el Consejo Gestor de los campos de fútbol de San Jorge el que decida.

Artículo 19º: Usos en periodos vacacionales

a) Se entiende el periodo vacacional del 1 de julio al 31 de agosto y los periodos de Navidad y Semana Santa marcados por el calendario escolar.

b) En dicho periodo, los usuarios regulares, deberán avisar con quince días de antelación si lo van a seguir usando y proponer en su caso, modificaciones al horario. Si no se anulan, se seguirán cobrando.

c) En dicho período tendrán preferencia los eventos de que pudieran producirse previa aprobación del consejo gestor.

Artículo 20º: Zonas de calentamiento

La instalación tiene señalizadas y delimitadas zonas de calentamiento:

- Estas zonas podrán utilizarse 15 minutos antes del comienzo del uso reservado.
- No se podrá utilizar el balón.
- Deberán compartirse proporcionalmente al número de usuarios.

TÍTULO 3º: NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 21º: Los usuarios debidamente autorizados están obligados a respetar las siguientes normas:

1. Cumplir con una adecuada utilización de las instalaciones, de acuerdo para los fines para los que han sido creadas, respetando los derechos preferentes de otros, especialmente en lo referido a reservas de horarios de utilización.

2. Abonar los precios establecidos anualmente para cada servicio y/o espacio deportivo por la Fundación Alcoraz.

3. Respetar y cumplir los horarios establecidos para cada instalación.

4. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario. Salvo en competición que se ajustara a las necesidades pertinentes.

Las personas localizadas dentro de la instalación, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán expulsados inmediatamente, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

5. Contribuir a la limpieza de las instalaciones utilizando los depósitos habilitados al efecto, especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares. Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de instalaciones, incluido pasillos, útiles y enseres.

6. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando causar desperfectos y daños a las personas y a las cosas o limitar los derechos del resto usuario así como, responder personalmente de los daños y perjuicios que causen en los bienes e instalaciones por el negligente uso de los mismos, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones. De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres o tutores.

7. Acatar y cumplir las normas contenidas en las presentes normas de uso, manteniendo un comportamiento adecuado a las normas cívicas, sociales y deportivas, y evitando actuaciones que pudieran causar desperfectos.

8. En cualquiera de los usos de los campos de césped artificial deberá utilizarse calzado deportivo común o multitaco. En ningún caso se permitirá el uso de calzado con tacos metálicos, de aluminio o plástico rígido.

9. No se permite entrar botellas y recipientes de cristal, fumar, ni consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto. Además está prohibido comer en las instalaciones, excepto en las zonas destinadas a tal efecto.

10. Queda prohibida la introducción de mesas, sillas, tumbonas, hamacas, coches de niños y similares. En el caso de sillas de niños queda prohibido introducirlas en la zona de práctica deportiva, pudiéndose introducir en la zona de gradas si no entorpecen el tránsito, en el caso de la necesidad de guardarlas se realizará en el lugar indicado a tal efecto o en caso de su ausencia, en un lugar donde no entorpezcan la circulación de los demás usuarios.

11. Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la normativa vigente, en especial el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

12. En caso de que se entreguen llaves, serán responsables de las mismas el entrenador, el delegado, o en su defecto el presidente del club del equipo.

13. La instalación no se hace responsable de la pérdida o desaparición de objetos. Para lo cual los usuarios de manera particular y las asociaciones tomarán las medidas oportunas.

14. La transformación de la instalación para adecuarlas a la práctica del deporte correspondiente, se llevará a cabo en el horario del colectivo entrante.

15. No se permite la entrada de animales, salvo excepciones de los perros guía en caso de las personas ciegas.

16. Está prohibido el acceso de espectadores al terreno de juego.

17. No se permite la entrada a menores de 10 años que no vayan acompañados de una persona mayor de edad.

18. Excepto en los espacios habilitados como mixtos, no se permite la permanencia de personas de distinto sexo. Queda totalmente prohibido vestirse o desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto.

19. Queda prohibida la circulación de vehículos a motor dentro del recinto de las instalaciones deportivas municipales. Excepto sillas de ruedas, con previa autorización.

20. La entrada a la instalación no incluye seguro médico o de accidentes.

21. Aquellos usuarios que no cumplan con lo expuesto en estas normas podrán ser expulsados del recinto, perdiendo los derechos que como usuarios pudieran tener, sin que eso exima de las responsabilidades civiles o penales a que diera lugar.

22. Todas las entidades que depositen material en la instalación, deberán recogerlo convenientemente en cestas o armarios propiedad de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen por el personal responsable de la instalación. La Fundación Alcoraz y el PMD no se responsabilizarán por ninguna causa, de la pérdida o deterioro de los citados materiales.

23. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

24. Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que

no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento y servicios.

25. Los usuarios se comportarán correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

26. Podrá exigirse un certificado médico a las personas sospechosas de padecer enfermedades infectocontagiosas denegando el acceso en caso afirmativo.

27. Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar la práctica deportiva, sobre todo a las personas que se han mantenido físicamente inactivas durante largo tiempo.

28. Las obligaciones anteriores de los usuarios se complementan con normas de funcionamiento propias de los siguientes espacios comunes a todas las instalaciones vestuarios, duchas y botiquín:

El usuario utilizará dichas zonas para el uso para el que han sido creados respetando las siguientes normas de utilización:

28.1. No está permitido afeitarse, ni lavar los útiles propios en los lavabos de los vestuarios.

28.2. Cuando se utilicen estas instalaciones se deberá prestar especial atención al control de luces y grifos. En aras de ahorrar energía y agua.

28.3. El material de botiquín es de uso exclusivo del Socorrista de la instalación y del personal del PMD (a estos efectos también se considera personal del PMD al personal de la Fundación Alcoraz y las empresas que prestan servicios para esta entidad.)

28.4. Es conveniente que los usuarios utilicen chancletas cuando usen las duchas y zonas húmedas.

28.5. No dejar objetos fuera de las taquillas o jaulas , si las hay, así como ocupar con ropa, toallas, etc.. las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.

28.6. Se usarán las jaulas existentes para guardar la ropa de cada equipo y dejar libre los vestuarios para el uso de otros equipos.

28.7. La zona adaptada para discapacitados, serán de uso preferente este colectivo.

Estas normas serán complementadas por las indicaciones de los responsables de las instalaciones, que decidirán en cada caso sobre lo no reflejado en estas normas de uso, así como por las normas propias y específicas de cada instalación.

CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 22º: Los usuarios debidamente autorizados tienen los siguientes derechos:

1. A acceder libremente a las instalaciones deportivas y servicios, y a su utilización.
2. A informarse sobre las condiciones de uso de las distintas pistas y sobre los programas deportivos que se lleven a cabo.
3. A que la instalación esté en condiciones de realizar la actividad que se solicita y el mobiliario y el material deportivo se halle en perfectas condiciones.
4. A que la instalación mantenga las debidas condiciones de higiene y seguridad.
5. A denunciar cuantas deficiencias aprecien y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en relación con el funcionamiento o la gestión de las instalaciones, dirigiendo un escrito al a la Fundación Alcoraz o al Presidente del Patronato Municipal de Deportes o utilizando el Buzón de Sugerencias, disponible en cada instalación.
6. A exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados y responsables de las instalaciones.
7. A ser tratados con educación y amabilidad por el personal que realiza trabajos en la Fundación Alcoraz, el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

Existe un tablón de anuncios a disposición de Clubes y particulares con y para informaciones propias de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

TÍTULO 4º DE LAS FORMAS DE PAGO, FIANZAS, CAUSAS DE BAJA, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: DE LAS FORMAS DE PAGO

Artículo 23º: Los precios de las instalaciones vendrán determinados anualmente por la Fundación Alcoraz, las cuales se adjuntan en los anexos.

Artículo 24º: Todas las entidades y asociaciones públicas y privadas, así como particulares, están obligadas a cumplir con el pago.

Artículo 25º: Al realizar la inscripción se hará una domiciliación bancaria en la que, mensualmente, se cargarán los recibos.

Artículo 26º: En las peticiones puntuales de aquellos usuarios que no tengan domiciliación, al confirmarse la solicitud, se hará el ingreso en la cuenta determinada.

Artículo 27º: En las utilizaciones de uso libre en sus distintas modalidades e instalaciones, se pagará en la propia instalación en el momento de uso o con anterioridad, por ingreso en la cuenta de la Fundación Alcoraz.

Artículo 28º: En el caso de entidades y asociaciones, así como particulares, que hayan tenido un comportamiento que haya constituido una infracción leve o grave se podrá exigir una fianza. La fianza deberá abonarse utilizando el mismo modo que se realiza la inscripción. La fianza será devuelta, del mismo modo que se ha abonado, una vez finalizado el uso y comprobado el correcto desarrollo del mismo.

Artículo 29º: En el caso de entidades y asociaciones, así como particulares, que soliciten uso esporádico y no se tenga trato comercial habitual se podrá exigir una fianza. La fianza deberá abonarse utilizando el mismo modo que se realiza la inscripción. La fianza será devuelta, del mismo modo que se ha abonado, una vez finalizado el uso y comprobado el correcto desarrollo del mismo.

CAPÍTULO II: CAUSAS DE BAJA

Artículo 30º: Serán causas de baja en la reserva de instalaciones, los siguientes motivos:

- a) Por petición escrita del propio usuario, interesado en darse de baja en el uso.
- b) Por no hacer uso de horario reservado durante tres días seguidos o seis alternos sin justificación.
- c) Por bajo rendimiento del horario de uso, cuando, habiendo demanda no satisfecha, el número de usuarios sea bajo reiteradamente en relación al deporte o actividad por la que solicitó el uso.
- d) Por comportamientos antideportivos y/o violentos reiterados que hayan constituido dos o más infracciones graves por parte de los equipos o público seguidor de los mismos. El organizador del evento debe de garantizar la seguridad de éste, siendo el responsable último de los incidentes que se pudieran llegar a producir.
- e) Por impago de la cesión de uso (habrá de ser ingresado el recibo mensualmente, durante el mes siguiente de su fecha).
- f) Por impago de los desperfectos y daños producidos en las instalaciones por su mala utilización o uso inadecuado.
- g) La finalización del periodo del curso correspondiente o del periodo especial de vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad, según la petición realizada.

CAPÍTULO III: INFRACCIONES

Artículo 31º: Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en las presentes normas, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas que más adelante se recogen.

Artículo 32º: Las infracciones se clasifican en graves y leves.

Artículo 33º: Tienen la consideración de infracciones graves:

- a) Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y el material deportivo.
- b) Comportamientos antideportivos y/o violentos por parte de los equipos o público seguidor de los mismos.
- c) Introducir en las instalaciones deportivas algún animal.
- d) Agredir física o verbalmente al personal responsable de las instalaciones deportivas municipales.
- f) Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios.
- g) Cometer tres infracciones leves en el plazo de un año.
- h) Introducir objetos prohibidos en la instalación, tales como vidrio, bengalas, etc.

Artículo 34º: Tienen la consideración de infracciones leves:

a) No respetar las prohibiciones, limitaciones indicaciones del personal y obligaciones establecidas en las presentes normas, si no constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, una infracción grave.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR:

Artículo 35º: Se creará un Consejo Gestor de los campos de fútbol de San Jorge con la misión de velar por el cumplimiento de las presentes normas y que estará formada por los siguientes miembros:

- 3 patronos de la Fundación Alcoraz
- 1 técnico del PMD
- 1 representante de los usuarios conveniados

a) El Consejo Gestor será el órgano competente para incoar y resolver sanciones graves.

b) El Presidente de la Fundación Alcoraz o persona delegada es competente para incoar los expedientes sancionadores, así como para resolver las sanciones leves.

Artículo 36º: Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

a) Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera e inadmisión futura.

b) Expulsión temporal por un periodo máximo de 6 meses, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

c) Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado.

d) Las infracciones y sanciones graves prescriben a los 4 años.

Artículo 37º: Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor, una de las siguientes sanciones:

a) Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

b) Apercibimiento y reprensión pública o privada.

c) Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta sanción podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Artículo 38º: Las sanciones graves y leves se ponderarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Ánimo de ocultar el hecho.

c) Perturbación del servicio.

d) Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.

e) Reincidencia.

f) Grado de participación.

g) Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.

h) El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Artículo 39º: Por la comisión de una infracción leve o grave, se podrá imponer a la Entidad o sujeto infractor, una fianza en el uso de las instalaciones.

TÍTULO 5º: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40º: Las normas de uso serán complementadas por las indicaciones de los responsables de la instalación, que decidirán en cada caso en todo lo no reflejado en estas normas de uso.

Artículo 41º: Estas normas no eximen del cumplimiento y es complementario de la normativa de mayor rango, por ejemplo de la Ley de Policía y espectáculos, Ley del Deporte, etc.

Artículo 42º: En lo no contemplado en las presentes normas, será el Consejo Gestor de los campos de fútbol de San Jorge, quien decidirá las normas a seguir.

Artículo 43º: La Fundación Alcoraz se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, desinfección, mantenimientos, competiciones u otros eventos especiales considerados por el Consejo Gestor. En estos casos, los usuarios serán avisados con la debida antelación.

Artículo 44º: La Fundación Alcoraz podrá promover, al término de cada temporada, en su caso, las reformas que entienda que deben introducir en estas normas, a la vista de los resultados que aporte la experiencia.

ANEXO I Precios de las instalaciones

Precio del campo de fútbol de césped artificial en usos regulares

Hora entrenamiento en Campo de Fútbol 11 de hierba sintética con uso regular. 38,00 €

Hora entreno Campo de Fútbol 7 de hierba sintética. Uso regular. 19,00 €

La unidad mínima de cobro en los entrenamientos es la media hora.

Precio del campo de fútbol de césped artificial en usos esporádicos

Hora entrenamiento en Campo de Fútbol 11 de hierba sintética con uso esporádico 56,00 €

Hora entrenamiento en Campo de Fútbol 7 de hierba sintética con esporádico 28,00 €

Fianza o aval campo de Fútbol de hierba sintética. 830,00 €

La unidad mínima de cobro en los entrenamientos es la media hora.

Precio del campo de fútbol de césped artificial en partidos

Los precios aplicables a cada partido dependen de la duración según la categoría de los mismos como viene recogido en el Artículo 18 Uso de competición.

En las categorías Juvenil y superiores, cadete, infantil, alevín y benjamín el horario de partido está ampliado en 15 minutos contemplando el descanso. Esos 15' no se incluirán en el precio final.

Fútbol 11 - Campo completo: El precio por hora a aplicar será de 38€ en el caso de partidos por equipos o usuarios habituales y de 76€ en usos esporádicos.

Precios de partidos en uso regular / esporádico:

- Juvenil y superiores: 76€ / 152 € (Uso 2h 15')
- Cadete: 68 € / 136 € (Uso 2h)
- Infantil: 58 € / 116 € (Uso 1h 45')
- Alevín: 48 € / 96 € (Uso 1h 30')

Fútbol 7 – Medio campo: El precio por hora a aplicar será de 19€ en el caso de partidos por equipos o usuarios habituales y de 38€ en usos esporádicos.

Precios de partidos en uso regular / esporádico:

- Alevín: 24 € / 48 € (Uso 1h 30')
- Benjamín: 19 € / 38 € (Uso 1h 15')
- Fútbol 7: 19 € / 38 € (Uso 1h)